

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valada. nú n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6 164

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Guillermo MacLennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 7 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, al sitio que llaman Humilladero, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que linda á todos vientos terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina «Engañosa», número 5005, y se medirán al Oeste 150 metros, 1.ª estaca; de esta al Norte 200 la 2.ª; de esta al Este 300 la 3.ª; de esta al Sur 300 la 4.ª; de esta al Oeste 100 la 5.ª; de esta al Norte 100 la 6.ª; y de esta al Oeste 500 me-

tros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.165

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Guillermo MacLennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «Segunda Aurora», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mar del Humilladero, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que linda á todos vientos terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «La Engañosa», número 5005, y se medirán al Norte 200 metros 1.ª estaca, de esta al Oeste 300 la 2.ª, de esta al Sur 300 la 3.ª, de esta al Este 100 la 4.ª, de esta al Norte 100 la 5.ª, y de esta al Este 200 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

Ha sido puesto en custodia por hallársele causando daño en terreno particular, un burro de las señas siguientes: cuatro y media cuartas de alzada, antecano y dos marcas en el anca derecha.

El que se considere dueño de dicho animal, se presentará en esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y le será entregado, previo el pago de la custodia, gastos causados ó indemnización de daños, pero, si no se presentare en el plazo señalado, se pondrá el animal á licitación pública en evitación de mayores gastos.

Laredo 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuentesilla.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado por la Junta municipal, en sesión del día 20 del corriente solicitar del Gobierno de S. M. establecer un arbitrio extraordinario sobre gallinas y pollos, huevos, queso, leche y leñas para hogares, con el fin de cubrir el déficit de 7335 pesetas 20 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97, por no tener otros recursos legales, estando gravados en su máximo un todos los recargos municipales sobre las contribuciones directas é indirectas del Tesoro, se ha procedido á la forma del oportuno expediente el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan examinarle los vecinos

de este término municipal y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

TARIFA DE LAS ESPECIES GRAVADAS

ESPECIES.	Unidad.	Precio límite		Arbitrio		Consumo calculado en el año.	Producto anual	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Gallinas y pollos	Uno	2	50	»	»	10000	800	»
Huevos	Ciento	4	80	»	»	300000	600	»
Queso de todas clases	100 kils.	90	»	3	»	20000	600	»
Leche	100 litros	25	»	2	»	100000	2000	»
Leña	100 kils.	1	25	»	»	2256800	3335	20
Total								7385 20

Cabezón de la Sal 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

En poder del Alcalde de barrio se halla prendada y puesta en custodia una yegua como de diez y seis años, su color castaño oscuro, calzada de tres pies y herrada, la cual fué recogida por hallarse causando daños en las mieses comun.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de gastos, daños y perjuicios.

Cabezon de la Sal 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del adjunto anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas en dicho término.

Cabezon de la Sal 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezon de la Sal 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial, y el padron de edificios y solares, formados para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular en su caso las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo á 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

Ayuntamiento de San Miguel de Agnayo

Los conciertos por el ramo de líquidos con el gremio de vendedores de los mismos, y la subasta á venta libre de las demás especies que comprende la tarifa primera del ramo, se llevará á efecto en este Ayuntamiento el día 31 del actual mes, desde las dos á las cuatro de su tarde, en la casa de Ayuntamiento por el año económico de

1896 á 1897.

Los pliegos de condiciones y tipos están de manifiesto en la Secretaría municipal para el que desee enterarse de ellos.

Aguayo 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Formado el padron de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y presentar reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeprado 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Seco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, desde que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial», el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal por concepto de rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeprado 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Seco.

Ayuntamiento de Arenas

El repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de reclamacion.

Arenas 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Manuel Ceballos.

Ayuntamiento de Villaescusa

Formado en borrador el padron de cédulas personales para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que conceptuen oportunas.

Villaescusa 11 de Mayo de 1896.—Lino Galban.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 1897 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos de reclamacion.

Campo de Yuso 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Providencias judiciales

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en siete del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por don Manuel de la Boza y Rodriguez, Marqués de Valbuena, con doña Isabel de Elías y don Domingo Páramo, sus causa-habientes ó representantes legales y con todo el que se crea con derecho á oponerse á la cancelacion de los gravámenes objeto de la demanda de que se ha conferido traslado, que consisten en las siguientes:

La renta de doce mil cuatrocientos reales que el Excelentísimo señor don José de Ibañez y Arco, Marqués de Valbuena y su hermano don Antonio Ibañez señalaron y consignaron á la Excelentísima señora doña Isabel de Elías, esposa de dicho señor Marqués, por la vida de la misma y el tiempo que se conservara viuda, salvo una casa propia de los mayorazgos que aquel poseía y de que era inmediato sucesor el don Antonio, sita en esta capital, calle de Atocha, número doce antiguo de la manzana doscientos treinta y cuatro enfrente de la iglesia de la Trinidad Calzada, de que forma parte la número treinta y uno moderno, según escritura otorgada en la ciudad de Santander el tres de Setiembre de mil ochocientos ante el Escribano de número don Francisco de Pereda y Samonte, de la que se tomó razon en diez y ocho del mismo al folio primero del índice.

Y una hipoteca constituida por don Dionisio Antonio Prieto apoderado del señor Marqués de Valbuena de Duero, en escritura otorgada en esta Corte el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos diez y siete ante el Escribano de número don Miguel Gonzalo, de la que se tomó razon en veinte y siete del mismo al folio dos del índice, salvo los alquileres de la casa número doce antiguo de la calle de Atocha, manzana doscientos treinta y cuatro, que forma parte de la número treinta y uno moderno, á las resultas de autos ejecutivos que se seguían por don Domingo Páramo contra don Agustín de Blás, en el Juzgado del señor Almaran, Escribanía del don Miguel Gonzalo, salvo reclamacion de valer.

En su virtud, habiéndose conferido traslado de la demanda á doña Isabel de Elías y don Domingo Páramo, á sus causa-habientes ó representantes legítimos y á cuantas personas se crea con derecho á oponerse á la cancelacion, les emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en el «Diario oficial de Avisos» de esta Corte mediante á ignorarse quienes sean y su residencia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en forma á contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid oncede Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrustegui», el soldado voluntario para dicho ejército, Manuel Fernandez Alba, natural de Berbequera, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Ramona, edad treinta y nueve años, oficio al-

bañil, estatura un metro seiscientos tres milímetros, pelo negro, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa este depósito, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo y Santander.

En Santander a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor de depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrustegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Inocencio Ramos Ocen, natural de Luzaga, provincia de Guadalajara, hijo de Gregorio y de Hilaria, edad treinta y dos años, oficio, jornalero, estatura un metro y seiscientos cinco milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del Sexto Cuerpo de ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Guadalajara y Santander.

En Santander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitan Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo falta lo al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrústegui» el soldado voluntario para dicho ejército Lope Lopez Hervás, natural de Alcazarén, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Gala, edad veinticinco años, oficio herrero, estatura un metro y quinientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar por el presente segundo edicto, llamo á cito, y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y Santander.

En Santander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administracion de esta Compañia acordó en sesion fecha 9 del actual, y en cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el dia 29 del presente mes y once horas de su mañana en las oficinas de la Direccion, Gran Via, 34, principal.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, es preciso poseer por lo menos, diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañia los resguardos provisionales de la misma á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en las que constará el número de acciones depositadas.

Los balances y comprobantes de los

mismos referentes á las líneas fusionadas se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos, en las expresadas oficinas desde la fecha de esta convocatoria. Bilbao 15 de Mayo de 1896.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo

Vega de Liébana

Miengo

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas

Los Tojos

Luenta

Mazcuerras

Miengo

Peñarrubia

Ruiloba

Villaverde de Trucios

Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo

Barcena de Cicero

Camaleño

Campo de Yuso

Castañeda

Castro ó Cillorigo

Colindres

Comillas

Corvera

Hernandad de Campó de Suso

Enmedio

Entrambasaguas

Hazas en Cesto

Herrerías

Las Rozas

Los Tojos

Lamason

Luenta

Mazcuerras

Miengo

Noja

Potes

Pesquera

Pesaguero

Peñarrubia

Reocin

Rionansa

Ruente

Puente-Viesgo

Ruiloba

Santiurde de Reinosa

San Pedro del Romeral

Solórzano

Suances

San Miguel de Aguayo

San Vicente de la Barquera

Villaescusa

Villaverde de Trucios

Voto

Val de San Vicente

Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletin oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60

San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 09
Vega de Liébana	5 13
Villaverde ds Trucios	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hernandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luenta	2 16
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hernandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hernandad Campó de Suso	61 60
Luenta	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hernandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Peñarrubia	7 00
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena de Cicero	2 20
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezon de la Sal	25 20
Cabezon de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campo de Yuso	4 90
Cártes	2 10
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30

Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Guriezo	27 05
Hernandad Campó de Suso	11 20
Herrerías	2
Lamason	13 95
Luenta	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Peñarrubia	4 30
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
San Roque de Riomiera	2 40
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 45
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Voto	7 50
Valdeprado	805
Vega de Liébana	1 70
Villafutre	7
Valdáliga	6 30
Vega de Pas	11 10
Valderredible	3

SE ARRIENDA

una planta baja, para almacen, en la calle de Lope de Vega, 4. En esta imprenta informarán.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Farza

Calle de la Lealtad, plaza de A tarazanas. Santander

Depósito de ostras de Caden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintes, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

El contratista del «Boletin oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tissen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviárselos á dicha oficina.